

RESOLUCIÓN No. 5590

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un
cargo de carrera administrativa

- 1 DIC 2022

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que revisada la planta global de personal del ICBF se identificó que existen algunos empleos de
carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y temporal**.

Que entre los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva y temporal**, está el de **Auxiliar
Administrativo Código 4044 Grado 11**, en diferentes Regionales como se señala en la parte
resolutiva de la presente providencia.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que los empleos
que se encuentran en **vacancia definitiva y temporal** deben ser provistos a través de encargo, de
acuerdo con las necesidades del servicio.

Que para su provisión mediante encargo, se revisó la planta de personal para proveer las plazas
disponibles vacantes de **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11**.

Que agotada la población de servidores públicos para proveer mediante encargo los empleos de
Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11, en las plazas ofrecidas, quedaron cargos vacantes.

Que no existiendo servidores con derechos de carrera administrativa a la fecha que puedan o quieran
optar por el Derecho Preferente de encargo, la Entidad en ejercicio de su facultad nominadora
proveerá las vacantes mediante nombramiento provisional, como se estipula en el artículo primero del
presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la
presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para
desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus
modificatorias.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a la siguiente persona en el cargo en vacancia
Temporal como se relaciona a continuación en la Regional ICBF **Cauca**:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	TITULAR DEL EMPLEO
C.Z. POPAYAN	34.315.528	LUZ ADRIANA MONTROYA RADA	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11 (REF. 12041)	\$1.502.136	ANGELICA COLINA HENAO C.C. 21.248.910

Página 1

RESOLUCIÓN No. 5590

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un
cargo de carrera administrativa

- 1 DIC 2022

PARÁGRAFO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo será hasta cuando el titular del empleo permanezca en encargo u otra situación administrativa que genere la vacancia temporal del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005 – Circular 02 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO 1: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP*, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO 2: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los



JOSÉ ANTONIO PARRADO RAMÍREZ
Secretario General

- 1 DIC 2022

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	John Fernando Guzmán Uparela	Director de Gestión Humana	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Proyectó	Adriana Castañeda Mendoza	Analista GRyC	

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080